

INTERLOCUTORIO No. 1285

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Progreseemos Progreseemos

Demandados: Natalia Correa Mazuera, Daniela Correa Mazuera y

Adriana Labio Campo

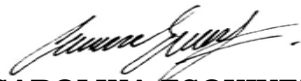
Rad: 2019-01299

En virtud de lo solicitado por la parte demandante a folio 15 del cuaderno de medidas, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del sueldo mensual que devengue la demandada Daniela Correa Mazuera, como empleada de la empresa EQUIPELCO LA SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S. Límitese la medida a \$3'000.000. Oficiese.

SEGUNDO: OFICIAR a EQUIPELCO LA SOLUCIÓN INTEGRAL S.A.S., como destinataria de la medida cautelar aquí decretada, para que en caso de ser posible su materialización, sea puesta a disposición de los juzgados civiles municipales de ejecución, a donde se remitirá el asunto por competencia, en su cuenta única No. 760012041700.

Notifíquese y cúmplase,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 088 DE HOY 02 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO